

Anexo II (a)

**ACUERDO DE 16 DE JULIO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES 2025 A 2047 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez  
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	FECHA	18/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH9HSZ8YMBVFRUNWGHJKZT55PX	PÁGINA	1/1	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE AMPLIACIÓN DE ANUALIDADES FUTURAS RELACIONADA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTES MÁXIMOS DE PLAZAS OBJETO DE CONCERTACIÓN CON CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

**1.- INTRODUCCIÓN.**

Con fecha 3 de julio de 2024 se emite por parte de la Dirección General de Presupuestos informe favorable con referencia IEF\_PR\_CON\_00101\_2024, sobre el aumento del gasto en dependencia relacionado con la aplicación mediante la aprobación por parte de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de las Resoluciones por las que se actualizan los costes máximos de plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia y el coste hora máximo financiable del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

La cuantificación del impacto de las medidas incluidas en el Informe en la anualidad 2024 es la siguiente:

-Actualización coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) por importe de 27.162.452 euros.

-Actualización de los costes máximos de las plazas objeto de concertación en el Servicio de Atención Residencial (SAR) con un coste estimado de 14.678.783 euros y de Centros de Día (SCD) por importe de 3.510.514 euros, lo que supone un coste total de 18.189.297 euros.

Por lo tanto, ambas medidas suponen un coste adicional de 45.351.749 euros en 2024.

El impacto que supone la actualización de los costes máximos de las plazas objeto de concertación en el Servicio de Atención Residencial (SAR) y de Centros de Día (SCD) para las anualidades futuras, considerando los compromisos adquiridos hasta la fecha, tienen el siguiente impacto por anualidad y partida presupuestaria:

Servicio	Partida Presupuestaria	2025	2026	2027	2028	2029	2030-2046	2047	TOTALES
Atención Residencial	1851010000 G/31R/22713/00 01	21.829.884	20.083.850	7.315.948	107.882	46.273	787.145	28.778	50.199.760
Centro de día	1851070000 G/31R/22713/00 01	5.287.482	4.988.966	3.465.222	39.959	29.933	0	0	13.811.562
<b>Impacto incremento costes máx.</b>		<b>27.117.366</b>	<b>25.072.816</b>	<b>10.781.170</b>	<b>147.841</b>	<b>76.206</b>	<b>787.145</b>	<b>28.778</b>	<b>64.011.322</b>

Importes en euros



## 2.- MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN DE COSTES MÁXIMOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y CENTROS DE DÍA.

Con la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se produce un considerable avance para que las personas en situación de dependencia, al facilitarse su acceso a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública. En este sentido, el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece que: “Las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.”.

El artículo 1. b) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que tiene por objeto ordenar y regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Asimismo, el artículo 24.2 establece que el citado sistema estará integrado por:

*“a) El conjunto de servicios, recursos y prestaciones que se ofrecen desde la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, su ente instrumental.*

*b) El conjunto de servicios, recursos y prestaciones que se ofrecen desde las entidades locales de Andalucía, y, en su caso, desde sus entes instrumentales.*

*c) Y, en general, todos aquellos servicios, recursos y prestaciones de titularidad privada que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo cualquier forma de contrato con la Administración de la Junta de Andalucía, con las entidades locales o con cualquiera de sus entidades instrumentales.”*

Se trata de un Sistema que, con vocación integradora, recoge también las prestaciones establecidas como derecho subjetivo en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre regula el catálogo de servicios que comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, encontrándose entre ellos el Servicio de Atención Residencial (SAR), Servicio de Centro de Día (SCD) y el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

A través de los apartados siguientes, se realiza la justificación de la necesaria y oportuna revisión de los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 100.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Desde la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se prevé la prestación de los servicios bajo diversas fórmulas jurídicas: concierto social, contratos y convenios. Partiendo de los costes establecidos en la Orden de 26 de febrero de 2014, la Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	05/07/2024	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwiko3XE3E5nNJ5gPFfaYJq3MBO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



personas con discapacidad prevé, en el artículo 1, que los costes máximos podrán ser objeto de revisión a fin de adaptarlos a los precios de mercado.

En aplicación de la citada Orden de 10 de marzo de 2016, y en uso de la habilitación genérica que su disposición adicional única establece, la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, competente para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, puede llevar a cabo la revisión de los costes máximos de las plazas.

En este sentido, los costes máximos aplicables fueron objeto de revisión y actualización en virtud de la Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

Nuevamente, y en aras de contribuir a la sostenibilidad del sector, se plantea un incremento de los costes correspondientes para cada tipología de plazas para personas en situación de dependencia con efecto retroactivo desde 1 de mayo de 2024, con carácter general.

No obstante, respecto de las plazas de atención residencial y de centro de día para personas con sordoceguera, de acuerdo con el Informe emitido el 24 de junio de 2024 por el Director General de Discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el incremento propuesto tiene su justificación en la complejidad de la prestación de este servicio que conlleva un aumento de personal sobre el resto de tipologías, y tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

### **3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA REVISIÓN DEL COSTE PLAZA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos, corresponde a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la competencia para el desarrollo de actuaciones de planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia y en base a la Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, habilitan a que desde la Dirección Gerencia de la Agencia, en función de la disponibilidad presupuestaria y para avanzar hacia la mejora y calidad de dichos servicios, se proponga:

- Incremento de los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad de manera lineal en función de la tipología de plazas que están establecidas.
- Respecto de las tipologías de plazas de residencia y de centro de día para personas con sordoceguera, debido a la complejidad de la prestación de este servicio que conlleva un aumento de personal sobre el resto de tipologías, se plantea un cambio de coste máximo según la propuesta de la Dirección General de Discapacidad plasmada en su informe de 24 de junio de 2024.

Respecto de los servicios de Atención Residencial y de Centro de Día, los efectos asociados al incremento de los costes reflejados se prevén desde el **1 de mayo de 2024**, en los términos previstos en la Resolución de costes máximos y de conformidad con la normativa de aplicación al contrato o convenio

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	05/07/2024	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwIkO3XE3E5nNJ5gPFaYJq3MBO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



celebrado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, a excepción de las tipologías de plazas de atención residencial y de centro de día para personas con sordoceguera, cuyos efectos serán desde el **1 de enero de 2024**.

#### **4.- IMPACTO ECONÓMICO EN EL EJERCICIO 2024 DE LA REVISIÓN DE LOS COSTES MÁXIMOS DE LAS PLAZAS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA.**

Para obtener el impacto económico que tendrían estas subidas de los costes máximos se consideran las siguientes variables por tipología de plaza:

- Plazas contratadas. Es el número de plazas objeto de concertación en cada periodo.
- Promedio de personas usuarias. El promedio de personas usuarias que ocupan plaza en los centros se obtiene a partir del número de personas usuarias a cierre del año 2024 sobre el que se aplica una estimación de bajas y planificación de altas mensuales.
- Días del periodo. Se trata del número de días sobre los que se realizan los cálculos de cada anualidad.
- Número de días financiados. A partir del promedio de personas usuarias por tipología, se estima el número de días financiados teniendo en cuenta, entre otros factores, los días de plaza ocupada (plazas asignadas a personas usuarias) y días de ausencias de diferentes tipos (voluntarias, hospitalarias, enfermedad,...). Se obtiene de forma global y por tipología de plaza directamente de la previsión de cierre.
- Coste plaza diario. Se establece un coste plaza diario por tipología en base a la Resolución de precios vigente y para los días de ocupación.
- Porcentaje de coste para la administración. El coste para la administración se obtiene con un promedio lineal en la que intervienen como factores el coste plaza ajustado diario, la capacidad económica promedio de las personas y el número de días del mes.
- Coste plaza ajustado diario tras el incremento. Se establece un coste plaza diario promedio ponderado por tipología en base al incremento propuesto en esta memoria sobre el coste ajustado diario de la actual Resolución de precios a partir de 1 de mayo de 2024.
- Porcentaje de coste para la administración tras el incremento. El coste para la administración se obtiene con un promedio lineal en la que intervienen como factores el coste plaza ajustado diario tras el incremento del coste, la capacidad económica promedio de las personas y el número de días.

Para el cálculo de las estimaciones de gasto del servicio para los meses futuros, en los que aún no se conocen las resoluciones aprobatorias del PIA y resoluciones de revisión del PIA que reconocen el derecho a la atención mediante el Servicio de Atención Residencial, hay que tener en cuenta, por una parte, el gasto producido por las personas beneficiarias que, a una fecha dada, ya están siendo atendidas en el servicio o tienen reconocido el derecho a la atención en una resolución aprobatoria del PIA, y por otra, el gasto estimado que se asocia a las altas de nuevas personas beneficiarias en el servicio, ya sean de personas que se incorporan por primera vez al sistema o de personas que acceden al servicio de atención residencial como consecuencia de una revisión de las prestaciones y servicios del PIA que ya estuviera recibiendo. Para la estimación de gasto, se analizan diferentes alternativas de planificación con distintos escenarios del servicio.

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	05/07/2024	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwko3XE3E5nNJ5gPFaYJq3MBO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De esta forma, aplicando el escenario propuesto en esta memoria para el aumento de los coste máximos de las plazas, en el Servicio de Atención Residencial el impacto sería de **14,7 millones de euros** en la partida presupuestaria 1851010000 G/31R/22713/00 01 y en el Servicio de Centro de Día el impacto sería de **3,5 millones de euros** en la partida 1851070000 G/31R/22713/00 01, lo que supone para ambos servicios un impacto total en 2024 de **18,2 millones de euros**.

La estimación de impacto para 2024 por servicios sería la siguiente:

Servicio	Personas mayores	Personas con discapacidad	Total servicio	Partida Presupuestaria
Atención Residencial	8.728.144	5.950.639	<b>14.678.783</b>	1851010000 G/31R/22713/00 01
Centro de día	1.508.765	2.001.749	<b>3.510.514</b>	1851070000 G/31R/22713/00 01
<b>Impacto 2024 incremento costes máx.</b>	<b>10.236.909</b>	<b>7.952.388</b>	<b>18.189.297</b>	

Importes en euros

#### 5.- IMPACTO ECONÓMICO EN EL EJERCICIO 2025 Y SIGUIENTES DE LA REVISIÓN DE LOS COSTES MÁXIMOS DE LAS PLAZAS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

Si se incluyen exclusivamente los compromisos contraídos actualmente y extrapolamos el impacto de la medida en la anualidad 2025, la cifra asciende a **27,1 millones de euros**.

El reparto de esta cuantía para cada servicio y sector es el que se muestra en el cuadro siguiente:

Servicio	Partida Presupuestaria	2025		
		Personas mayores	Personas con discapacidad	Total servicio
Atención Residencial	1851010000 G/31R/22713/00 01	12.818.898	9.010.986	<b>21.829.884</b>
Centro de día	1851070000 G/31R/22713/00 01	2.240.291	3.047.191	<b>5.287.482</b>
<b>Impacto 2025 incremento costes máx. compromisos adquiridos</b>		<b>15.059.189</b>	<b>12.058.177</b>	<b>27.117.366</b>

Importes en euros

Bajo la premisa de garantizar la cobertura de la medida para los compromisos actualmente vigentes, el impacto en las anualidades futuras afectadas (2025-2047) sería el siguiente:



Partida Presupuestaria	2025	2026	2027	2028	2029	2030-2046	2047	TOTALES
1851010000 G/31R/22713/00 01	21.829.884	20.083.850	7.315.948	107.882	46.273	787.145	28.778	50.199.760
1851070000 G/31R/22713/00 01	5.287.482	4.988.966	3.465.222	39.959	29.933	0	0	13.811.562
	<b>27.117.366</b>	<b>25.072.816</b>	<b>10.781.170</b>	<b>147.841</b>	<b>76.206</b>	<b>787.145</b>	<b>28.778</b>	<b>64.011.322</b>

Importes en euros

## 6. TIPO DE MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Teniendo en consideración las indicaciones realizadas por la DGP en el Informe favorable del 3 de julio, dado que aún no se han recibido ingresos suficientes del Estado por nivel mínimo, para disponer de mayor certidumbre para efectuar la generación de créditos por compromisos de ingresos para dar cobertura a las necesidades de crédito para aplicar las medidas de actualización de costes incluyendo el coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, desde la DGP se insta a proponer una transferencia de créditos en base a los recursos propios de la Agencia, para así cubrir las necesidades más inmediatas en el SAR y en el SCD, posponiendo la generación de créditos por compromisos de ingresos hasta que dicha operación sea viable.

En consecuencia, para dar cobertura a las medidas descritas referidas al Servicio de Atención Residencial y Centros de Día, desde la Agencia se va a proponer la tramitación de las siguientes Modificaciones Presupuestarias:

1. Una del tipo transferencia de créditos para la anualidad corriente 2024, cuyo origen recae en la partida presupuestaria 1000170000 G/61K/87303/00 A451AAG6HF “Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (FEyDE) para el fondo de desarrollo urbano 2021-2027” por 8.872.766,82 euros y en la partida 1851010000 G/31R/46001/00 01 “Servicio de Ayuda a Domicilio” por 9.316.530,00 euros, con un total de 18.189.297 euros. (En proceso de tramitación, con expediente MC 2024 607844).
2. Una del tipo anualidad futura para dotar los créditos necesarios para dar cobertura a los compromisos pendientes de registrar en las anualidades afectadas por ellos.

La modificación que se plantea en esta memoria obedece a la cobertura presupuestaria del impacto económico que supone la actualización de los costes máximos de las plazas de Atención Residencial y Centros de Día en las anualidades futuras afectadas por los compromisos adquiridos actualmente.

Para poder atender a las necesidades de crédito planteadas y contar con la cobertura presupuestaria necesaria para el desarrollo de las medidas de actualización de los costes máximos de las plazas objeto de concertación en el Servicio de Atención Residencial (SAR) y de Centros de Día (SCD), se presenta la propuesta de una modificación de crédito de ampliación de anualidades futuras por importe de 64.011.322 euros.

Dada la magnitud de los importes relativos a los programas de atención residencial y centros de día, se ha considerado para esta modificación el importe que supone el impacto en cada partida presupuestaria individualmente, sin tener en cuenta los créditos disponibles en los grupos de vinculación afectados, debido a que se consideran comprometidos los créditos para futuros compromisos pendientes de registro en el sistema. En este sentido, cabe indicar que las partidas afectadas no reflejan los créditos definitivos reales de

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	05/07/2024	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwiko3XE3E5nNJ5gPFaYJq3MBO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



cada programa debido a que, en el proceso de modificaciones de límites de anualidades futuras con objeto de dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos por la Agencia llevado a cabo por la Intervención General a comienzos del ejercicio 2024, se llevaron los créditos ya ampliados, en lugar de a cada partida en concreto, (en este caso las correspondientes al Servicio de Atención Residencial y Centros de Día), a la primera partida disponible en cada grupo de vinculación afectado, concretamente a la que contiene la clasificación económica 22000 “ORDINARIO NO INVENTARIABLE”, de ahí que el sistema no refleje la situación real de cada partida presupuestaria.

Las necesidades propuestas superan los porcentajes estipulados en el artículo 27 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 y lo establecido en el artículo 40.4.b) del TRLGHPJA.

Por otro lado, se establece en el artículo 40.8 del TRLGHPJA que podrán realizarse modificaciones de los límites de créditos correspondientes a los ejercicios futuros, y que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a instancia de la Consejería, de la agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), o del consorcio afectado, cuando el importe supere los 3.000.000 euros.

A modo de resumen, la propuesta de modificación presupuestaria planteada afectaría a las siguientes partidas y anualidades por los importes que se indican a continuación:

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	05/07/2024	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwko3XE3E5nNJ5gPFaYJq3MBO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**GASTOS DE ALTA:**

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Denominación Clasificación E.	Importe
2025	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	21.829.884,00 €
2026	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	20.083.850,00 €
2027	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	7.315.948,00 €
2028	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	107.882,00 €
2029	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2030	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2031	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2032	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.399,00 €
2033	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2034	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2035	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2036	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.399,00 €
2037	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2038	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2039	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2040	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.399,00 €
2041	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2042	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2043	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2044	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.399,00 €
2045	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2046	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	46.273,00 €
2047	1851010000	G/31R/22713/00	01	ATENCIÓN RESIDENCIAL	28.778,00 €
2025	1851070000	G/31R/22713/00	01	CENTROS DE DÍA	5.287.482,00 €
2026	1851070000	G/31R/22713/00	01	CENTROS DE DÍA	4.988.966,00 €
2027	1851070000	G/31R/22713/00	01	CENTROS DE DÍA	3.465.222,00 €
2028	1851070000	G/31R/22713/00	01	CENTROS DE DÍA	39.959,00 €
2029	1851070000	G/31R/22713/00	01	CENTROS DE DÍA	29.933,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>64.011.322,00 €</b>



Por todo lo anteriormente expuesto, conforme se indica en el cuadro anterior y al amparo de lo establecido en el artículo 40.8. del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se propone la presente modificación presupuestaria del tipo ampliación de anualidad futura que afecta a las anualidades 2025 a 2047 y al Capítulo II del programa presupuestario 31R del Presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	05/07/2024	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwko3XE3E5nNJ5gPFaYJq3MBO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	